

**OTROSI N° 3 MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE EMPRÉSTITO SINDICADO**

Entre

Transcaribe S.A.

En calidad de Deudor

Y

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Banco GNB Sudameris S.A.

Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - Infivalle

En calidad de Acreedores

Celebrado el 30/10/2018.

*Recibí hoy 12/03/2019 para su publicación en el SECOP
y archivo en el expediente contractual.
Oficina Asesoría Jurídica Transcaribe.*



Contrato de Empréstito Sindicado

El presente Otrosí N° 3 Modificatorio al Contrato de Empréstito Sindicado (el "Contrato") se celebra el 23 de Octubre de 2018 entre los suscritos, a saber:

El "Deudor" o "Transcaribe"

Transcaribe S.A., sociedad anónima con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con NIT 806.014.488-5, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por el señor Humberto Jose Ripoll Durango, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.147.783 expedida en Cartagena de Indias, debidamente autorizado para los efectos del presente Contrato conforme consta acta de posesión de fecha 22 de marzo de 2016, Acta No. 120 de fecha seis (06) de octubre de 2016 de la junta directiva (en adelante el "Deudor" o "Transcaribe").

Los "Acreeedores"

(i) Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, identificado con NIT 860.034.594-1, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien figura en el acápite de firmas de este documento, quien actúa en calidad de apoderado general, conforme consta en poder general conferido mediante escritura pública No. 3930 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C. (en adelante "Colpatría");

(ii) Banco GNB Sudameris S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT [860.050.750-1], constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado legalmente en este acto por quien figura en la firma de este documento (en adelante "GNB Sudameris");

(iii) Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – Infivalle, establecimiento público de carácter financiero con domicilio en Santiago de Cali, identificado con NIT 890308051-9, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por Marcela Huertas Figueroa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.991.025 de Cali, quien actúa en calidad de gerente, por lo tanto, representante legal, conforme consta en decreto departamental de nombramiento No. 002 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente posesionada mediante acta No 027 del 01 enero de 2016 (en adelante "Infivalle").

En adelante Colpatría, GNB Sudameris e Infivalle conjuntamente considerados todos ellos y/o algunos de ellos se denominarán los "Acreeedores" e individualmente considerado cada uno de ellos como el "Acreeedor".

El Deudor y los Acreedores en adelante se denominarán, individualmente considerado cada uno de ellos como la "Parte" y conjuntamente todos ellos como las "Partes".

Las Partes, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No.2 modificatorio al Contrato de Crédito Sindicado suscrito el pasado 28 de diciembre de 2016, fecha en la cual suscribió el último representante legal de una de las partes.

Consideraciones

(i) Que el 28 de diciembre de 2016 las Partes celebraron un contrato de empréstito sindicado en virtud del cual los Acreedores, previo cumplimiento de las condiciones precedentes, se obligaron a otorgar un empréstito por la suma de ochenta y ocho mil millones de Pesos m/l (\$88.000'000.000,00), bajo los términos y condiciones señalados en dicho documento (en adelante el "Contrato").

(ii) Que el 13 de enero de 2017, las partes suscribieron el Otrosí No.1, mediante el cual convienen modificar la definición "Periodo de Disponibilidad" de la Sección 1.1. del Contrato para extenderlo hasta el 31 de enero de 2017 y modificar la sección 3.2. del Contrato para ampliar también hasta el 31 de enero de 2017, la fecha en la cual el deudor puede acreditar la aprobación del cupo de crédito para financiar el Tramo B y en consecuencia utilizar la tabla de amortización del anexo 4.b del contrato.

(iii) Que el 23 de Febrero de 2018, las partes suscribieron el Otrosí No 2, mediante el cual convienen modificar el anexo 4ª para que coincida con lo estipulado en La sección 3.2 "Monto, plazo y forma de amortización en lo referente al periodo de gracia.

(iv) Que en el desarrollo de las mesas de trabajo realizadas en Transcaribe con las entidades acreedoras Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A y Banco GNB Sudameris S.A , para la firma del otrosí No 2, se convino que cuando la Nación desembolsara los recursos correspondientes a la vigencia 2018, Transcaribe haría las proyecciones necesarias con el fin de hacer un prepago de la deuda, con el fin de minimizar el nivel de riesgo del crédito.

(v) Que a fecha 31 de Julio de 2018 recibió Transcaribe recibió el 82% de los recursos convenidos con la Nación para la vigencia 2018, razón por la cual la entidad hizo las proyecciones e informo a las entidades acreedoras la disposición de realizar el prepago de la deuda con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en las mesas de trabajo mencionadas en el numeral anterior.

(vi) Que el objetivo de el prepago, tal como se informó a las entidades acreedoras es la disminución del plazo de la deuda, por lo cual hay que suscribir un otrosí que refleje los nuevos gradientes y el nuevo plazo de la amortización de la deuda.



(vii) Que el anexo 4ª luego de las proyecciones establecidas e informada por la entidad, quedaría de la siguiente forma :

ANEXO 4ª		
Fecha	TRIMESTRE	AMORTIZACIÓN
31-04-2017	T1	0,00%
31/07/2017	T2	0,00%
31/10/2017	T3	5,90%
31/01/2018	T4	5,95%
31-04-2018	T5	6,10%
31/07/2018	T6	6,30%
31/10/2018	T7	32,56%
31/01/2019	T8	6,60%
31-04-2019	T9	6,80%
31/07/2019	T10	7,10%
31/10/2019	T11	7,25%
31/01/2020	T12	7,50%
31-04-2020	T13	7,65%
31/07/2020	T14	0,29%
	Total	100,00%

Cláusulas

Cláusula primera: Las Partes convienen modificar el anexo 4a, teniendo en cuenta el prepago proyectado e informado por Transcribe a las entidades acreedoras de la siguiente forma:

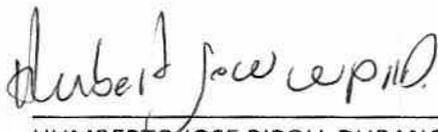
ANEXO 4ª		
Fecha	TRIMESTRE	AMORTIZACIÓN
31-04-2017	T1	0,00%
31/07/2017	T2	0,00%
31/10/2017	T3	5,90%
31/01/2018	T4	5,95%
31-04-2018	T5	6,10%
31/07/2018	T6	6,30%
31/10/2018	T7	32,56%
31/01/2019	T8	6,60%
31-04-2019	T9	6,80%
31/07/2019	T10	7,10%
31/10/2019	T11	7,25%

27

31/01/2020	T12	7,50%
31-04-2020	T13	7,65%
31/07/2020	T14	0,29%
	Total	100,00%

Para constancia y aceptación de todo lo anteriormente acordado, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido el 30 de Octubre de 2018.

Los deudores,

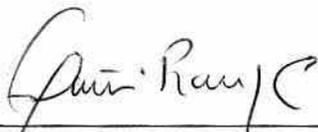


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
C.C. No. 9.147.783 de Cartagena de Indias
Representante Legal
Transcribe S.A.

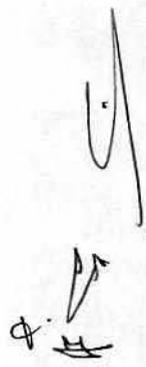
Hermann Uribe Ordoñez
C.C. No. 80.424.631 de Usaquén
Representante Legal
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.



Luis Hernando Aguilera Cuenca
C.C. No. 12.230.088
Apoderado General
Banco GNB Sudameris S.A.



Giovanni Ramirez Cabrera
C.C. No. 16.723.635 de Cali
Representante Legal
Instituto Financiero Para el Desarrollo del Valle - Infivalle



En nombre y representación de Scotiabank Colpatria S.A., antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., firma el presente Contrato Ricardo José Alcocer Fernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.047.902, domiciliado en Barranquilla, en su condición de apoderado general de Scotiabank Colpatria S.A., lo cual consta en escritura pública No. Cero Trescientos Treinta y Ocho (0338), de fecha 10 de febrero de 2017 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C.



Ricardo José Alcocer Fernández
CC 1.128.047.902 de Cartagena
Apoderado General
Scotiabank Colpatria S.A